

En la Villa de Torana, y Dalas Capitulare de ella, veinte y uno  
 de Abril mil ochocientos diez, se juntaron los Señores Concepo-  
 Justicia y Regidor de ella, para tratar los asuntos pectone-  
 cientes al mejor servicio de ambas M.M. de ella, el Sr. D. Juan  
 Ant. Jañez Regidor Decano, Afexer mayor, y Reg. de la M.  
 Jurisdiccion por indr. posesion del S. Med. de ella, con propietarios  
 de ella por D. M. Cavalleros Regidores, Diputados del Comum  
 Jurado, y Señores Real y Senonexo, que abajo firmaron, y  
 asi juntos acordaron lo siguiente

Que entencion a que se ha de parte que la Iglesia esta desamp-  
 nada, y que no hay quien subministre los Sacram.<sup>to</sup> separe officio  
 a los Señores Tenientes de cura que en el preciso termino de  
 quatro horas, se presenten al desempeño de su obligacion, en la  
 inteligencia que al contrario, se dara parte al Sr. Obispo  
 para que provea lo conveniente; y porque no fulte sacra-  
 mto que ocurra a los casos urgentes de los Sacram.<sup>to</sup> separe  
 un Recado de atencion al Sr. D. J. Andres Gomez para que se riva  
 encargarse por via de interin del cuidado de la Iglesia, submi-  
 nistracion de Sacram.<sup>to</sup> a los Fieles en lo tanto que vienen los  
 Señores Tenientes; y si estos se excusaren a venia continue,  
 hasta que S. Y. informado de todo provea remedio

Ahi lo acordaron y firmaron Dnos Señores damos Fee=

Juan Ant.  
 Jañez

Donzelo Jofe  
 Canova

Affonso Cap.  
 Canova

Donzelo Jofe  
 Canova

Alfonso de Maza  
 Canova

Ignacio de Torres  
 Canova

Donzelo Jofe  
 Canova

